**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adopta la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, tomando en consideración el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos y en los archivos de las entidades públicas[[1]](#footnote-1), así como los principios rectores para el tratamiento de los datos personales contenidos en la Ley.[[2]](#footnote-2)

De esta manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público propenderá porque los datos personales almacenados en bases de datos de su autoría y/o propiedad, no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información. - En consecuencia, todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Nombre:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Dirección:** Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

**Página Web:** www.minhacienda.gov.co

**Correo electrónico:** atencioncliente@minhacienda.gov.co

**Línea Nacional:** 01 8000 910071

**Teléfono en Bogotá**: (57 1) 381 1700 - 602 1270

**Fax:** (57 1) 381 2183

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

1. **DEFINICIONES**

Para efectos de la interpretación de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, se utilizarán las definiciones establecidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013.

1. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales registrados en las bases de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán utilizados por la Entidad para el desarrollo de las funciones y competencias que le han sido asignadas en la Constitución Política, en las leyes y los reglamentos correspondientes.

En especial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tratará los datos personales registrados en sus bases de datos para los siguientes fines:

* Administrar y gestionar los trámites y servicios prestados por la Entidad en cumplimiento de sus funciones y competencias.
* Elaborar y/o actualizar la caracterización de los ciudadanos y/o grupos de interés, en desarrollo de sus funciones, competencias, trámites y servicios.
* Aplicar encuestas relacionadas con la misión, visión y objetivos de la Entidad, sobre la percepción y/o satisfacción de los ciudadanos.
* Analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores sectoriales para la formulación de políticas en el Sector Hacienda y Crédito Público.
* Desarrollar los propósitos administrativos y misionales de la Entidad.
* Realizar trámites internos y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias — PQRSD, que sean radicadas en la Entidad.
* Enviar información de interés general a la ciudadanía y a los grupos de interés de la Entidad.
* Atender requerimientos de información de Entidades públicas, de autoridades judiciales y/o de entes de control.

Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales registrados en las bases de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá ser informado previamente al titular, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales establecidos en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013.

El tratamiento de los datos personales de víctimas del conflicto armado y aquellos relacionados con violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 – Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno-, en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional-, en el Decreto 1080 de 2015 – Decreto Reglamentario Único Sector Cultura-, y en la Circular Interna 010 del 17 de junio de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. **DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS**

En cumplimiento de la presente Política, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asegurará la protección de datos personales, por medio de los mecanismos tecnológicos y físicos idóneos para salvaguardar la información contenida en estos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los titulares de datos personales podrán ejercer los siguientes derechos respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento:

* Tener conocimiento de sus datos personales, realizar actualizaciones y rectificaciones con respecto a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan error, así como aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada al Ministerio para el tratamiento de sus datos.
* Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se la ha dado a sus datos personales.
* Presentar quejas por infracciones a lo establecido en la normatividad relacionada con la protección de datos personales.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
* Podrá acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
1. **ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS - PQRSD SOBRE DATOS PERSONALES**

La Subdirección de Servicios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Grupo de Gestión de Información, es la dependencia encargada de la recepción y atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias — PQRSD relacionadas con la protección de datos personales.

Cada jefe de las dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tengan responsabilidad de tratamiento de datos personales, designará los servidores públicos que tendrán acceso a las bases de datos de acuerdo con sus funciones, con el fin de canalizar el manejo de la información.

1. **PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**

Para el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales que sean objeto de tratamiento, previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con el siguiente procedimiento:

1. Peticiones, consultas, quejas y/o reclamos relacionados con la protección de datos personales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público pondrá a disposición del titular la información relacionada con los datos personales que hagan parte de sus bases de datos, una vez se haya confirmado la identidad del titular y/o de su causahabiente, su apoderado o representante.

Para la recepción y atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos relacionados con la protección de datos personales, se encuentran dispuestos de manera permanente los canales de atención institucional de la Entidad (teléfono, correo electrónico, chat, sede electrónica y atención personalizada), los cuales pueden ser consultados en la página web de la Entidad <http://www.minhacienda.gov.co/>, en el link de atención al ciudadano.

Cuando el titular requiera consultar, actualizar y/o rectificar los datos personales contenidos en una base del Ministerio, deberá elevar la petición correspondiente ante la Entidad, a través de los canales de atención establecidos, proporcionando como mínimo la siguiente información:

* Identificación del titular, incluyendo nombres y apellidos completos y documento de identidad. De ser el caso, identificación del causahabiente, representante y/o apoderado del titular que realiza la solicitud.
* Descripción del requerimiento y de las razones que lo fundamentan.
* Datos de notificación (dirección física y/o electrónica).
* Documentos adjuntos cuando haya lugar.

El mismo procedimiento se adelantará cuando el titular requiera la supresión de datos personales por considerar que en el Tratamiento no se están respetando los principios, derechos y garantías constitucionales y legales correspondientes, o cuando advierta el presunto incumplimiento de sus derechos.

No obstante, no se eliminarán los datos personales si el titular tiene deber legal o contractual de permanecer en la base de datos en cuestión, o si existe impedimento derivado de actuaciones judiciales y/o administrativas, o que guarden alguna relación con sanciones administrativas, obligaciones fiscales e investigaciones penales, en los términos establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, y en las demás normas concordantes.

La dependencia encargada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará respuesta a la solicitud en los siguientes términos: i) cuando se trate de consultas, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012; ii) cuando se trate de reclamos, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La consulta de datos personales será gratuita: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

Esta política entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación, dada en la ciudad de Bogotá DC, a los

**ANA MARIA MORENO GARCÍA RICARDO RIOS ROSALES**

Directora Administrativa Director de Tecnología

**REVISÓ: DAVID MAURICIO GUINARD HERNANDEZ**

Contratista Dirección Administrativa

 **REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

 Subdirector de Servicios

 **CARLOS ANDRÉS GIL SANTAMARÍA**

 Coordinador grupo Gestión de Información

**ACTUALIZÓ: MARTHA LUCIA ROJAS ANAYA**

 Asesor Grupo de Gestión de Información

1. **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, ARTICULO 15**.- todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.- De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.- En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.- La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. - Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.- [↑](#footnote-ref-1)
2. **Ley 1581 de 2012, Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma. [↑](#footnote-ref-2)